

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 033-2011 PRORROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR 2011.

R. EX. Nº **617**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaullín, comuna de Quellón; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) Nº 033/2011, de fecha 25 de febrero de 2011; las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y en el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1336 y Nº 1926, ambas de 2004, Nº 3097 de 2005, Nº 1472 de 2007, Nº 1371 de 2008, Nº 1402 de 2009 y Nº 1874 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1874 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Chaullín, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaullín, comuna de Quellón, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento antes del 31 de marzo de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 1874 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Chaullín, X Región**, establecida en el artículo 1º Nº 13 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaullín, comuna de Quellón, R.U.T. Nº 65.079.300-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2131, de fecha 23 de diciembre de 2002 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 10.05.0187, domiciliado en Isla Chaullín, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

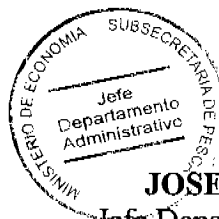
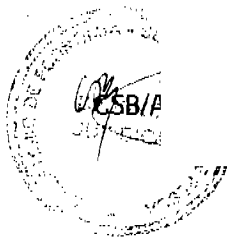
3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo